

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 28 AGO 2014

Señor(a)
ANCIZAR HERNANDEZ GOMEZ
ancizar.hernandez_gomez@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	28 de Mayo de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-270- CONSULTA
Tema	Clasificación según decretos reglamentarios Ley 1314 de 2009

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

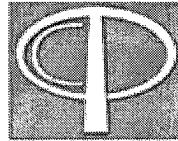
“Si una entidad del grupo 2, catalogada de esa manera según con lo establecidos en los Decretos 2784 y 2706 del 2012, modificados por los decretos 3024 y 3019 del 2013, respectivamente, observa que es muy posible que a finalizar el año 2014 cumpla con los requisitos para pertenecer al grupo 1. En tal sentido como se aplicaría lo establecido en:

- a. Artículo 3-3 del Decreto 2784 del 2012*
- b. Artículo 4º del Decreto 3022 del 2013*
- c. Cuáles serían las fechas para la elaboración del balance de apertura, según aplique la normatividad en a. o en b.”.*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con los términos de su consulta entiende este Consejo lo siguiente: La entidad hoy se encuentra clasificada en el Grupo 2, sin embargo, estima que al finalizar el año 2014 podría pertenecer al Grupo 1, así las cosas, si efectivamente la entidad queda clasificada en el Grupo 1, deberá aplicar el nuevo marco técnico normativo indicado en el Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones, correspondiente a este Grupo y para ello, podrá utilizar el cronograma definido para el Grupo 2 conforme a lo señalado en el Decreto 3022 de 2013.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP